

De como a los haya nombrado los Longos en la Real Audiencia
dha Audiencia y en Poder de D. Juan Maria de Portan
Borquero como lo es prevenido segun en el Real
Cedula de Mayo de la Vaya dha en la fortaduna
dha suplica para que foyte aiver lo hecho enteram.
de sus Repartim.^{to} con agerzamiento. que de la menor
omision esgenimenciaran los mas Rigurosos apres.
mij que persuaden las R.^{as} ordenes por todos los medios
que hagan Efectivos y prontos estos Causales sin
permiscar a los pueblos mayores dilacion quando mul.
cho dello tienen excofido. esto devito y aplicado p.
dha Subirga a dha boley y pagas en contrabencion
de la R.^a Resolucion que previene se sobre y pagues
separada m.^{te} y con total Independencia de los dros
Censu.^{os} de que este lo libro luego para fines muns
Ofensales en que se Incaerara en la R.^a censu. y los
pueblos a que adejaran dho Rexedero y lo que co.
oalms le aida satisfacer p.^{er} su ocupacion y trabajo
es aiauer

fortuna todo todo
fbo en la Audiencia de Murcia a quince dias del mes de
sept. de mill. seisc.^{tas} y diez. y cinco. d.^{as} = liz. de D. ^{Don} Bordey car.
xasco Dn.^o = Por sum. Juan Lopez Baeza =

Concuerda Con un original hasta donde es necesario para esta villa de
Lorruena y no en mas. y para que conste y no hauea escrivano en ella
do y el presente que sigue y firme en primeros de octubre de mill. e
cientos y diez y ocho años.



Juan. de Lampos.
Magaria
No.